

el cual se podrán formular las reclamaciones oportunas por aquellos solicitantes que se consideren perjudicados.

Art. 16. *Comisión Calificadora de Solicitudes de Viviendas de Promoción Municipal. Proceso de adjudicación de las viviendas.*—Se creará una Comisión Calificadora de Solicitudes de Vivienda de Promoción Municipal, que estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: el alcalde-presidente o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - El concejal de Urbanismo.
 - El concejal de Obras Públicas y Servicios Urbanos.
 - Un concejal de cada uno de los grupos políticos de la oposición.
 - El secretario general del Ayuntamiento.
- Secretario: un funcionario del Ayuntamiento de Griñón.

Dicha comisión se reunirá previa convocatoria del presidente y estudiará todas las fases de la convocatoria, emitiendo propuestas de adjudicación al Pleno de la Corporación.

Se adjudicará una vivienda entre los solicitantes admitidos, eligiendo en primer lugar el solicitante de mayor puntuación, hasta el de menor puntuación. En el caso de que hubiera más solicitantes admitidos que viviendas disponibles, se elaborará una lista de reserva de solicitantes, que cubrirá las renunciaciones que se produzcan, siendo adjudicadas a aquellos solicitantes con mayor puntuación.

Del resultado de adjudicación y de la lista de reservas, se levantará acta por el secretario del Ayuntamiento.

La eficacia de la adjudicación quedará condicionada a la aceptación y firma de los correspondientes contratos de compraventa, por lo que la negativa a su formalización será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a incluir como nuevo adjudicatario al que corresponda con arreglo al orden de la lista de reserva.

Las personas que hayan sido adjudicatarias de vivienda en promociones anteriores no podrán acceder a esta o futuras promociones.

Art. 17. *Viviendas vacantes.*—Suponiendo que no se cubriese la totalidad de la oferta de viviendas, se redactarán unas nuevas bases para posteriores ofertas, donde se podrán variar los requisitos de acceso presentados en estas bases.

Aquellos solicitantes que no sean admitidos en esta convocatoria podrán volver a optar en posteriores ofertas en las mismas condiciones que el resto de solicitantes.

Capítulo 5

Otras condiciones

Art. 18. Las viviendas no se podrán vender en los quince primeros años a contar desde la fecha de la escritura de propiedad, salvo autorización previa del Ayuntamiento y por causas que el Consistorio considere justificadas y, en ese caso, el precio de venta será el inicial más los intereses devengados, que quedará reflejado en la escritura de compraventa, de la cual se entregará una copia al Ayuntamiento para la comprobación del cumplimiento de este requisito y, en todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo y retracto sobre la propiedad.

Art. 19. Las viviendas no se podrán alquilar.

Art. 20. Las viviendas deberán ser ocupadas en el plazo de dieciocho meses de manera habitual.

Art. 21. Cuando por fallecimiento del adjudicatario sus herederos adquieran la vivienda, esta se transmite con las mismas limitaciones que existían en origen y que son las señaladas en los números anteriores.

Art. 22. Las anteriores condiciones se señalarán en la escritura de propiedad de las viviendas como cláusulas resolutorias de la transmisión, de modo que el incumplimiento de las mismas dará lugar a la pérdida de la vivienda por el adjudicatario y, en ese caso, el Ayuntamiento podrá ejercer derecho de tanteo y retracto sobre la propiedad.

En Griñón, octubre de 2009.

Griñón, a 14 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(03/43.555/09)

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de diciembre de 2009, se exponen al público las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guadaliix de la Sierra, a 28 de diciembre de 2009.—El alcalde, Ángel Luis García Yuste.

(03/80/10)

LOECHES

CONTRATACIÓN

Convocatoria de contrato de arrendamiento de fincas rústicas.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Loeches.

Objeto: modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Loeches (Madrid).

Obtención de documentación: Ayuntamiento de Loeches.

Plazo de presentación: quince días naturales, a partir del siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, si se opta por presentarlo por correo o en otra administración deberá comunicarse por fax al número 918 851 136.

Gastos de publicación: por cuenta del contratista.

Loeches, a 21 de diciembre de 2009.—El alcalde, Pedro Díaz Sánchez.

(01/13/10)

MAJADAHONDA

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto 3362/2009, de 21 de diciembre, de la Alcaldía-Presidencia, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la cobertura, mediante oposición libre, de una plaza de técnico de gestión, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, conforme a la convocatoria efectuada en el "Boletín Oficial del Estado" número 281, de 21 de noviembre de 2009.

Las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos (provisionales) se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no-inclusión expresa.

Excluidos provisionales

Nº INSTANCIA	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EXCLUSIÓN
0480000116796	BUENO FEITO	JAVIER	07525392	A+B
0480000120204	CAMARA CAMARERO	MARIA ASCENSION	13147616	A
0480000116656	CARBONERO SANCHEZ	PATRICIA	48997437	A
0480000116763	CARDO GUTIERREZ	MARIA DE LOS ANGELES	50728068	A
0480000116457	ESTEVEZ REGIDOR	RAQUEL	47047677	A
0480000117927	FERNANDEZ MELJIDE	PAULA	52479796	A
0480000117931	LOPEZ GIL	ANTONIO PABLO	52970898	A
0480000116413	PASTOR MARTINEZ	MARIA SOCORRO	07210747	A
0480000120193	VIDAL ARBONA	BERNAT	37339061	A

Causas de exclusión

A: No aporta fotocopia del DNI o pasaporte debidamente compulsada.

B: No abona tasas.